



**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO  
Nro. 11-2015**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

**Que**, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

**Que**, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;



**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

**Que**, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones prevista en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones;

**Que**, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**

**Título Único**

**Normas Generales**

**CAPÍTULO I**

**COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y EJERCICIO DE LA  
COMPETENCIA**

**Art. 1.- Competencia.-** El Gobierno Municipal es organismo público competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación, y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del cantón. Para este efecto, el Concejo Municipal



aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

**Art. 2.- Objeto y Fines.-** El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos, concernientes a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios a los que están expuestos las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el Gobierno Municipal planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas a la competencia en el territorio.

**Art. 3.- Ámbito.-** La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación; que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón.

**Art. 4. Principios.-** Los principios generales que orientan la regulación de la competencia son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

**Art. 5.- Ejercicio de la competencia.-** El Gobierno Municipal en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y de la presente ordenanza.

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## **CAPÍTULO II GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

**Art.- 6.- Gestión de la Competencia.-** La gestión de la competencia se efectúa conforme a las normas jurídicas y técnicas orientadas al manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el cantón en relación a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Además, la aplicación de la competencia sobre prevención protección, socorro y extinción de incendios, comprende la planificación en los cuales la



municipalidad podrá diseñar medidas orientadas a establecer sistemas de seguros, reaseguros, entre otros; con el fin de asegurar a la población, infraestructura y medios de vida, ante posibles eventos adversos.

**Art. 7.- Coordinación y articulación.-** Las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de cooperación internacional, interactuarán y coordinarán sus acciones en forma sistemática para la gestión de la competencia, de conformidad a la normativa del ente rector, con el fin de precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Municipio de Pedro Vicente Maldonado.

Además la municipalidad interconectará el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al Sistema Integral de Seguridad SIS ECU-911

**Art. 8.- Atribuciones del Concejo Municipal.-** En materia de la gestión de la competencia, al Concejo Municipal le corresponde:

- a) Definir las políticas y estrategias;
- b) Promover el fortalecimiento del sistema de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que garantice el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Aprobar el plan operativo anual y la proforma presupuestaria de la Dirección de Gestión de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios;
- d) Aprobar y actualizar al inicio de cada período de gestión administrativa, el plan integral para la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados;
- e) Promover la cooperación y colaboración de otras entidades en procura de cumplir los objetivos de la competencia;
- f) Requerir a las entidades y organismos públicos o privados su intervención y asistencia en las actividades, conforme a su ámbito y jurisdicción;
- g) Determinar los recursos técnicos, humanos, materiales, financieros y logísticos, conforme a la magnitud de la competencia; y,
- h) Autorizar al alcalde o alcaldesa que solicite al Presidente de la República la declaratoria de estado de excepción, en caso de producirse eventos de gran magnitud dentro de la jurisdicción del cantón.

**Art. 9.- Del Comité de Operaciones de Emergencia.-** Es un espacio de coordinación del Gobierno Local con el Nivel Central y se activa acorde con las regulaciones emitidas por la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Art. 10.- Gestión del Servicio de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios.-** El Gobierno Municipal creará la Dirección de Gestión de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, encargada de coordinar con el organismo rector la planificación y gestión de la competencia. Además de las atribuciones y funciones que determine el Estatuto Orgánico por Procesos; ejercerá las siguientes:



1. Análisis del riesgo relativo a prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Incorporación de la Gestión de la competencia en la Planificación, asegurándose que esté presente en los procesos de toma de decisiones.
3. Elaborar el plan operativo anual y la proforma presupuestaria de la Dirección;
4. Ejecutar programas y proyectos de reducción, eventos relativos a la protección, socorro y extinción de incendios locales existentes.
5. Organizar campañas de difusión, educación y sensibilización, dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la autoprotección ante eventos adversos y generar una actitud positiva de respaldo al cumplimiento de la competencia.
6. Planificación de estrategias; diseño de Planes, Programas y Proyectos; Planes de Emergencia y contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del alcalde o alcaldesa, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo.
7. Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial con organizaciones nacionales gubernamentales y seccionales; organismos no gubernamentales, agencias de cooperación, etc.
8. Asesorar al alcalde o alcaldesa, al Concejo Municipal y unidades municipales en materia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
9. Fortalecimiento Interinstitucional: se promoverá en las instituciones locales, instituciones educativas y organismos de coordinación ya existentes, de forma articulada con la Secretaría de Gestión de Riesgos.
10. Coordinación de la respuesta y recuperación. Se establecerán acciones de respuesta y recuperación ante posibles eventos adversos en coordinación con las diferentes instituciones (organismos gubernamentales y no gubernamentales) y actores a nivel local y nacional.
11. Las demás funciones que le otorgan las normas legales pertinentes.

### **CAPÍTULO III GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

**Art. 11.- Constitución.-** El Cuerpo de Bomberos se constituye en un órgano de Servicio de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, como parte del Gobierno Municipal, observando la Ley especial y normativas vigentes en lo que fuere aplicable a las que estarán sujetos, con domicilio en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado y con jurisdicción en todo el Cantón.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que fuere aplicable sin menoscabar la autonomía municipal; en la Resolución del Consejo Nacional de Competencias Nro. 010-CNC-2014, publicada en Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015 y la presente ordenanza municipal.



**Art. 12.- Objetivo.-** El Cuerpo de Bomberos como órgano de la administración municipal eminentemente técnico, será destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales contra el fuego; al rescate y salvamento; a la atención en primeros auxilios en caso de emergencias; al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón.

**Art. 13.- Profesionalización.-** El Cuerpo de Bomberos es un ente eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del régimen interno disciplinario y demás normas relacionadas con la materia.

### **Sección I Funciones del Gobierno Municipal y Cuerpo de Bomberos**

**Art. 14.- Planificación local.-** En el marco de sus competencias, al Gobierno Municipal le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial el Plan para la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y Plan Operativo Anual así como otros instrumentos de planificación local.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 15.- Regulaciones locales.-** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Municipal ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.



2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
3. Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
4. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 16.- Control Local.-** En el ámbito del ejercicio del control, al Gobierno Municipal le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Verificar la apertura de la cuenta en el Banco Central, para el depósito del presupuesto que le corresponde al Cuerpo de Bomberos, en la Jurisdicción Cantonal y controlar la generación del gasto a ser ejecutado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.
2. Controlar que en el Plan Operativo y Presupuesto conste la partida presupuestaria para la gestión de la competencia, que será producto del presupuesto asignado al Cuerpo de Bomberos
3. Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.
4. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos de edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
5. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.
6. Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
7. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.
8. Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos.
9. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.
10. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento.



11. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
12. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 17.- Gestión local.-** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el ejercicio de su competencia y acorde con su modelo de gestión adoptado, le corresponde las siguientes actividades:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan).
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc., cuando corresponda)
15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
18. Atender derrames de materiales peligrosos.
19. Prestar el servicio de primeros auxilios.
20. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
21. Apoyar rescates en inundaciones.



22. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.
28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
32. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 18.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.-** Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa contra Incendios, las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias y las establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

- a) Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;
- c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
- d) Prestar atención de primeros auxilios en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias.
- e) Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;
- f) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgos;
- g) Elaborar su programación operativa anual, que será evaluada y aprobada por el Concejo Municipal acorde con los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial para la ejecución de la gestión del gasto en lo referente al recurso humano, económico y material.



- h) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
- i) Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;
- j) Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;
- k) Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- l) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.
- m) Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.

## **Sección II Estructura Administrativa**

**Art. 19.- De la Estructura Administrativa.-** La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos se conformará de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en ésta ordenanza, la Ley y reglamentos aplicables.

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) Nivel de gobierno, que lo ejerce el Gobierno Local Municipal a través del Concejo Municipal;
- b) Nivel Ejecutivo, que lo ejerce el/la Director/a de Gestión de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios ; y,
- c) Nivel Operativo.

**Art. 20.- Zonificación y Funcionamiento.-** Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, el Gobierno Municipal establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento en el Cantón e impulsará la zonificación única de seguridad ciudadana y emergencias del Cantón en sus diversos campos de acción manteniendo estrecha vinculación con la población e instituciones públicas y privadas.

**Art. 21.- Del/la Director/a.-** El/la Director/a de Gestión de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de incendios será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el alcalde o alcaldesa acorde al Estatuto Orgánico por Procesos aprobado por el Concejo Municipal.

El/la Director/a será funcionario/a de libre nombramiento y remoción del alcalde o alcaldesa, tendrá preferentemente título de tercer nivel y contará con experiencia mínima de tres años en actividades de prevención, protección,



socorro y extinción de incendios, preferentemente con formación en la escuela de bomberos.

Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público; Código de Trabajo, conforme a las normas que sobre la materia se apliquen en el Gobierno Municipal.

**Art. 22.- Deberes y Atribuciones del/la Director/a.-** El/la Director/a de Gestión de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Generar la gestión del gasto de acuerdo al Plan Operativo Anual y presupuesto.
- b) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente ordenanza;
- c) Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas por el Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Municipal;
- d) Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la Escuela de Formación y Capacitación Profesional de los Bomberos;
- e) Elaborar propuestas de reformas a la ordenanza y de reglamentos internos y ponerlos en conocimiento del Concejo Municipal para su trámite y aprobación;
- f) Promover la Tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica, dentro y fuera del País;
- g) Realizar o delegar los procesos de determinación tributaria y evaluación de las recaudaciones tributarias y no tributarias que corresponda al financiamiento de sus actividades y exigir oportunidad y eficiencia en el recaudo;
- h) Informar al alcalde o alcaldesa sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y gestionar su solución;
- i) Coordinar relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades;
- j) Promover la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos;
- k) Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales.
- l) Formular en forma participativa, el proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Concejo Municipal,
- m) Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos y que no han sido resueltas por el/la Jefe/a Operativo del Cuerpo de Bomberos, y,

**Art. 23.- Nivel Operativo.-** El nivel operativo lo conforman las diversas áreas de trabajo que integran el Cuerpo de Bomberos que funcionarán de acuerdo con esta ordenanza, la reglamentación interna municipal y las resoluciones de los organismos rectores.



Estará integrado por:

1.- OFICIALES.

- a) SUPERIORES: El Coronel con mayor antigüedad que será el/la Jefe/a Operativo del Cuerpo de Bomberos, Teniente Coronel y Mayor.
- b) INFERIORES: Capitán, Teniente y Subteniente.

2.- CLASES: Suboficiales, Sargento y Cabo;

3.- TROPA: Bombero Raso, Guardia y Voluntarios.

**Art. 24.- Del Jefe Operativo.-** El nivel operativo del Cuerpo de Bomberos estará a cargo del/la Jefe/a Operativo, quien para efectos de su designación requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo.

Será designado por el alcalde o alcaldesa de una terna elaborada por el/la Director/a de Gestión de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de incendios, durará en sus funciones 4 años y podrá ser reelegido por una sola vez. Si en el término de 30 días no se procede con la elección, corresponderá al primero de la terna asumir como Jefe/a Operativo. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios.

**Art.- 25.- Funciones.-** El/la Jefe/a Operativo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar temporalmente el/la Director/a, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- b) Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico;
- c) Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- d) Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
- e) Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme a las directrices del el/la Director/a;
- f) Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y ciudadanos conforme a la planificación institucional;
- g) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos;
- h) Proponer los movimientos del personal, para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la entidad;
- i) Remitir para la suscripción del alcalde o alcaldesa, la Orden General en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos, comisiones, órdenes superiores,



- j) Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos

### **Sección III De los recursos y del presupuesto**

**Art. 26.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos.-** Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos: los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto. Los mismos que pasarán a inventariarse en los bienes de la Municipalidad a través del acta recepción.

**Art. 27.- Administración de Recursos Económicos.-** El Gobierno Municipal por intermedio de la Dirección Financiera, será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan al Cuerpo de Bomberos, debiendo mantener una correcta administración financiera, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero. Para un adecuado control, seguimiento y vigilancia, la Dirección Financiera Municipal llevará los registros contables y cuentas independientes de los demás que correspondan al Gobierno Municipal.

Los ingresos que por servicios y asignaciones por tasas y otras formas de recaudación producto de los servicios que brinda, serán destinados para el financiamiento y operaciones del Cuerpo de Bomberos y sus remanentes se destinarán de manera exclusiva a gastos de inversión de los programas de desarrollo cantonal municipal.

**Art. 28.- Fuentes de Ingresos.-** Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la ordenanza;
- b) Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo Municipal mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
- c) Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
- d) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;
- e) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
- f) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer del sistema de defensa contra incendios;
- g) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos.



h) Los recursos previstos en la ley de defensa contra incendios y otras leyes.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación.

**Art. 29.- Del Presupuesto.-** Es facultad del Concejo Municipal aprobar el plan operativo anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el/la Director/a.

El/la Director/a de Gestión de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios remitirá el presupuesto para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y a fin de que se consolide el presupuesto.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal expedirá normas técnicas, manuales, protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza, hasta tanto aplicará aquellas expedidas por el órgano rector.

**Segunda.-** El Gobierno Municipal regulará de acuerdo a su competencia lo relativo a: funcionamiento del Cuerpo de Bomberos; cobro de tasas; de la auditoría interna; la planificación del talento humano; de las remuneraciones, entre otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.

**Tercera.-** El Gobierno Municipal recaudará los tributos que le corresponden a los Cuerpos de Bomberos, en la forma como se encuentra establecida en la Ley de Defensa Contra Incendios (en lo que es aplicable) y demás legislación pertinente.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Durante la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectúe a partir de la expedición de la presente ordenanza, se incorporará el Plan Integral de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

**Segunda.-** El Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

**Tercera.-** El titular del puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos considerado de carrera en el servicio público, no perderá dicha calidad hasta que por cualquier



**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR  
www.pedrovicentemaldonado.gov.ec  
secretaria@pedrovicentemaldonado.gov.ec

motivo el puesto quedare vacante, quien lo reemplace en el mismo lo hará bajo el régimen de libre nombramiento y remoción.

**Cuarta.-** El Gobierno Municipal para el siguiente ejercicio fiscal, deberá aprobar la ordenanza de aplicación tributaria y sanciones.

**Quinta.-** Se dispone a la Unidad de Talento Humano legalizar en forma temporal los términos de la presente Ordenanza, las acciones de personal correspondientes así como el distributivo de puestos y sus remuneraciones de acuerdo al marco normativo correspondiente que sea aplicable.

### DISPOSICIONES FINALES

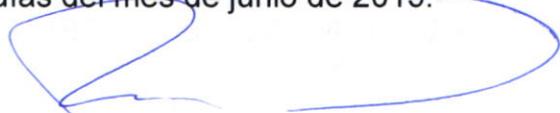
**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los 10 días del mes de junio de 2015.

  
Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**





**RAZON:** Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones extraordinarias de fechas dieciocho de mayo y diez de junio de dos mil quince, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 11 de junio de 2015.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**



**ING. FABRISIO AMBULUDI, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 11 de junio de 2015.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTON**



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. **Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante**, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado, quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en el Registro Oficial de **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**.- Pedro Vicente Maldonado, 12 de junio de 2015.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**

